

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
SECCION PERSONAL

DECRETO EXENTO N°

443/N

REF. : APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

CONSTITUCION, 24 ENE. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley 18.883 de 1989 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el presupuesto Sector Público para el año 2014 y las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1/19.704 de 2001, del Ministerio del Interior, la Personería del Sr. Alcalde que consta en Decreto Exento N° 4826/R de fecha 07.12.2012 y el Memorandum N° 50/2014 de fecha 16.01.2014 de DIDECO debidamente visado por el Sr. Administrador Municipal.

DECRETO:

PRIMERO: CONTRATASE a Honorarios a Doña **JACQUELINE GUERRERO VARAS**, R.U.T. 16.255.960-5, a quien se le cancelará la suma de \$ 280.000.- (Doscientos ochenta mil pesos) mensuales, cantidad a la cual se le descontará el 10% de impuestos, contra presentación de boleta, debidamente visada y certificada por el DIDECO. Además se cancelará cuando sea necesario, trabajo excepcional en relación a su función, que sea solicitado, informado y certificado por la jefatura directa y el valor hora por dicho trabajo será de \$ 1.563.- (mil quinientos sesenta y tres pesos) menos el 10% de impuesto.

SEGUNDO: La prestadora de servicio contratada no adquiere por este hecho el carácter de empleado municipal y no es admisible a la escala municipal de sueldos.

TERCERO: La función a desempeñar será de **DIGITADORA DE FICHAS DE PROTECCION SOCIAL**, según lo señalado en Contrato, cumpliendo una jornada de 44 horas semanales.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del **02 de Enero** y regirá hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo del **31 de Diciembre del 2014**.

QUINTO: Se designa como Encargado del Control de las actividades al **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**.

SEXTO: El gasto que signifique el Honorario a cancelar se imputará a la Cuenta N° **215.21.04.004.001 "PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS"**, del Presupuesto Aprobado para el año 2014.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.



ALDA VELOZ SYFRIG
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- SECRETARIA MUNICIPAL
- 2.- C.C. CONTROL INTERNO
- 3.- C.C. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 4.- C.C. DIDECO
- 5.- C.C. FUNCIONARIA
- 6.- C.C. TRANSPARENCIA
- 7.- C.C. SECCION PERSONAL

CVG/AVS/PGB/ROG/MLL/DSdeOCH/LEIV/dhi.-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Constitución, con fecha 20 de ENERO del 2014, entre Don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Constitución en adelante LA MUNICIPALIDAD y Doña **JACQUELINE GUERRERO VARAS**, nacionalidad chilena, Cédula de Identidad N° 16.255.960-5, domiciliada en esta ciudad, en adelante LA PRESTADORA DE SERVICIOS se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Se contratan los Servicios de Doña **JACQUELINE GUERRERO VARAS** para desempeñar la función de **DIGITADORA DE FIECHAS DE PROTECCIÓN SOCIAL**, quien dependerá del Departamento Social Municipal.

SEGUNDO: La Prestadora de Servicios tendrá derecho a percibir una honorario mensual de \$ 280.000.- (doscientos ochenta mil pesos). De esta suma la Municipalidad de Constitución efectuará las deducciones legales pertinentes. Además se cancelará cuando sea necesario, trabajo excepcional en relación a su función, que sea solicitado, informado y certificado por la jefatura directa y el valor hora por dicho trabajo será de \$ 1.563.- (mil quinientos sesenta y tres pesos) menos el 10% de impuesto.

TERCERO: Doña **JACQUELINE GUERRERO VARAS** será supervisada por el **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**, quien además certificará la labor realizada mensualmente y visará las respectivas boletas de honorarios.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir desde el 02 de Enero y hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo el 31 de Diciembre del 2014.

QUINTO: Se deja constancia que las partes están de acuerdo en que las funciones que se encargan no son susceptibles en caso alguno de ser asimiladas a las posiciones relativas a la Escala Municipal de Sueldos.

SEXTO: La Prestadora de Servicios prestará servicios por 44 horas semanales, de acuerdo a las necesidades del Municipio, como constancia de cumplir con lo anterior, deberá registrar su asistencia en reloj control.

SEPTIMO: Para los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Constitución.

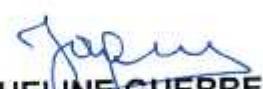
OCTAVO: Doña **JACQUELINE GUERRERO VARAS** acepta, declara y se compromete a ejecutar la labor antes indicada y a respetar íntegramente el presente contrato.

NOVENO: En señal de aceptación de lo precedentemente expresado y acordado, las partes firman el presente instrumento en cinco ejemplares iguales.

DECIMO: La personería de don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Constitución, consta en Decreto Exento N° 4826/R del 07 de Diciembre de 2012.



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE


JACQUELINE GUERRERO VARAS
R.U.T / 16.255.960-5


CVG/AVS/PGB/ROG/MLL/DSdeOCH/LEM/dhi.-